

RAD 73001418900520180037400

Cheque N° 5075258-1

FECHA		DIAS	TASA INTERES	TASA INTERES MORATORIO		INTERESES	ABONO	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO CAPITAL	SALDO TOTAL ADEUDADO
DESDE	HASTA											
											\$ 4.905.250,00	\$ 4.905.250
1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	26,45%	\$ 111.743		\$0	\$0	\$ 111.743	\$4.905.250	\$ 5.016.993
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	\$ 107.511		\$0	\$0	\$ 219.254	\$4.905.250	\$ 5.124.504
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	26,09%	\$ 110.195		\$0	\$0	\$ 329.449	\$4.905.250	\$ 5.234.699
1-nov-18	29-nov-18	29	19,49%	29,24%	25,92%	\$ 102.430		\$0	\$0	\$ 431.880	\$4.905.250	\$ 5.337.130
30-nov-18	30-nov-18	1	19,49%	29,24%	25,92%	\$ 3.532	\$ 82.970	\$82.970	\$0	\$ 352.442	\$4.905.250	\$ 5.257.692
1-dic-18	2-dic-18	2	19,40%	29,10%	25,82%	\$ 7.035		\$0	\$0	\$ 359.477	\$4.905.250	\$ 5.264.727
3-dic-18	3-dic-18	1	19,40%	29,10%	25,82%	\$ 3.518	\$ 12.917.030	\$362.995	\$12.554.035	\$ -	-\$7.648.785	-\$ 7.648.785
TOTALES						\$ 445.964,62	\$ 13.000.000	\$ 445.965	\$ 12.554.035	\$ -	\$ -7.648.785	\$ -7.648.785

TOTAL	\$	7.648.785,38	
SANCION 20%	\$	981.050,00	
TOTAL LIQUIDACION	\$	6.667.735,38	SALDO A FAVOR

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Febrero Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: YULLY ANDREA RODRIGUEZ LOZADA
Demandado: INTERFRUITS COLOMBIA S.A.S
Radicación: 73001418900520180037400

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la Liquidación del Crédito, presentada por la parte demandante, vencido el término de traslado a la parte demandada, esta guardó silencio. Revisada se encuentra que NO cumple con los requisitos establecidos en el Art. 446 del Código General del Proceso, por cuanto:

Los Intereses Moratorios no están liquidados a la Tasa de Interés Nominal, de conformidad al concepto 2006022407-02 de 2006 sobre intereses, tasa nominal, efectivo anual y equivalencias, de la Superintendencia Financiera de Colombia y no se tuvieron en cuenta los abonos realizados.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho procede a **MODIFICARLA**, quedando en los siguientes términos:

LIQUIDACION DEL CREDITO AL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (03-12-2018). Con el fin de aplicar la totalidad de los abonos existentes en depósitos judiciales:

CAPITAL CHEQUE N° 5075258-1	\$ 4.905.250,00
INTERESES (Hasta el 03 de Diciembre de 2018)	\$ 445.964,62
Sanción 20%	\$981.050,00
TOTAL	\$ 6.332.264,62
Abono título 466010001208876	\$ 82.970,00
Abono título 466010001203660	\$ 12.917.030,00
TOTAL ABONOS	\$ 13.000.000,00
COSTAS	\$ 500.000,00
Dineros a Entregar a la Parte Actora (Capital, Intereses y Costas)	\$ 6.832.264,62

En consecuencia, de lo anterior, y dando aplicación a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, siendo procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1° **APROBAR** la Liquidación del Crédito Modificada por el Despacho en los términos anteriormente expuestos.

2° **DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el proceso EJECUTIVO promovido por YULLY ANDREA RODRIGUEZ LOZADA, contra INTERFRUITS COLOMBIA S.A.S.

3° **DECRETAR** el LEVANTAMIENTO de las Medidas Cautelares que se hayan perfeccionado. En el evento en que exista embargo de remanentes sobre dichos bienes, déjese estos a disposición del Estrado Judicial que los requiera. Líbrense los oficios correspondientes.

4° **ORDENAR** la entrega de los Títulos Judiciales existentes por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.832.264,62) M/Cte.**, a la parte Demandante, para cubrir el valor del Crédito y las

costas; el excedente por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.414.264,38) M/Cte.**, (incluido en este valor el título N° 466010001225763 por Valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 247.000,00) M/Cte.) y los dineros que llegaren con posterioridad se devolverán a la entidad Demandada INTERFRUITS COLOMBIA S.A.S. y/o a quien se le realizó el descuento.

5°. **ORDENAR** el DESGLOSE del Títulos Ejecutivos. Entréguese a la Parte Demandada, con las constancias pertinentes.

6°. **ARCHÍVENSE** las diligencias previas desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 007
fijado en la secretaria a la hora de las 08 a. m., hoy **22 de febrero de 2021**
La Secretaria, NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d51a62145cda501e43e34f80c93851c16fcc06e634e9c506b4cd64b6e655114

Documento generado en 17/02/2021 02:35:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 007
fijado en la secretaria a la hora de las 08 a. m., hoy **22 de febrero de 2021**
La Secretaria, NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ